

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Cuotas sobre su 32° período de sesiones²⁸,

Tomando nota de las opiniones de la Comisión de Cuotas sobre la cuestión de la reducción por concepto de bajos ingresos per cápita, expresadas en el párrafo 21 de su informe,

1. *Reafirma* sus anteriores directrices dadas a la Comisión de Cuotas con respecto a la particular atención que se ha de prestar a los países de ingresos per cápita reducidos y la consideración que se ha de tener con los países en desarrollo en el cálculo de sus cuotas;

2. *Pide* a la Comisión de Cuotas que en su próxima revisión de la escala de cuotas modifique los elementos de la fórmula de reducción por concepto de bajos ingresos per cápita, a fin de ajustarla a los cambios de las condiciones económicas mundiales.

2108a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1972

D

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 582 (VI) de 21 de diciembre de 1951, 665 (VII) de 5 de diciembre de 1952, 876 A (IX) de 4 de diciembre de 1954, 1927 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963 y 2118 (XX) de 21 de diciembre de 1965, relativas a la atención y consideración que la Comisión de Cuotas ha de otorgar a los países de ingresos per cápita bajos al calcular sus cuotas, en vista de sus problemas económicos y financieros,

Observando que el límite máximo para la contribución mayor ha sido reducido dos veces y que el principio del límite máximo per cápita ha sido aplicado plenamente desde 1956, pero que el límite mínimo para la contribución menor, fijado en 0,04%, no ha sido reducido desde 1946 a pesar del aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas y otros factores,

Teniendo en cuenta que la fórmula de reducción beneficia principalmente a los países en desarrollo con cuotas superiores al límite mínimo y que los países con los ingresos per cápita más bajos, incluidos los países en desarrollo menos adelantados, no se benefician de ninguna de las recomendaciones a favor de los países en desarrollo a este respecto, a causa de la rigidez del límite mínimo fijado,

1. *Reafirma* que ha de otorgar la debida consideración a los países en desarrollo, en especial aquellos que tienen los ingresos per cápita más bajos, para ayudarlos a cumplir con sus prioridades nacionales y a contrarrestar las tendencias inflacionarias que continuamente afectan sus pagos en dólares;

2. *Pide* a la Comisión de Cuotas que, al formular la próxima escala de cuotas, reduzca el límite mínimo de 0,04% a 0,02% a fin de permitir los ajustes necesarios para los países en desarrollo, en particular aquellos que tienen los ingresos per cápita más bajos.

2108a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1972

²⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 11 (A/8711 y Corr.1 y Add.1).

2988 (XXVII). Confirmación de los nombramientos hechos por el Secretario General para llenar vacantes en el Comité de Inversiones²⁹

La Asamblea General

Confirma los nombramientos, hechos por el Secretario General, de las siguientes personas como miembros del Comité de Inversiones por un período de tres años, a partir del 1° de enero de 1973:

Sr. R. Manning Brown,
Sr. Jean Guyot.

2111a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1972

*
* *

Como resultado de los nombramientos indicados más arriba, el Comité de Inversiones estará compuesto de la manera siguiente: Sr. Eugene BLACK**, Sr. R. Manning BROWN***, Sr. Jean GUYOT***, el Honorable David MONTAGU**, Sr. George A. MURPHY* y Sr. B. K. NEHRU*.

* El mandato expira el 31 de diciembre de 1973.

** El mandato expira el 31 de diciembre de 1974.

*** El mandato expira el 31 de diciembre de 1975.

2989 (XXVII). Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica³⁰;

2. *Pide* al Secretario General que remita dicho informe, así como las observaciones hechas en la Quinta Comisión al respecto³¹, a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, por conducto del mecanismo consultivo del Comité Administrativo de Coordinación, al igual que a los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación, para que se informen y hagan observaciones, y a los miembros de la Junta de Auditores y de la Dependencia Común de Inspección, para que se informen.

2111a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1972

2990 (XXVII). Escuela Internacional de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General³²,

Reconociendo la importante función de la Escuela Internacional de las Naciones Unidas en el suministro

²⁹ Véase también "Otras decisiones", p. 119.

³⁰ A/8874.

³¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 1536a., 1537a., 1540a., 1541a., 1544a. y 1545a.

³² A/8856.